

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 15 de marzo de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Marzo 29 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2018 - 436
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO MUNDO MUJER S.A.
Demandadas	NORMAN RONALD MEDRANDA MORENO y VIVIANA RAMOS ESPINOSA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Marzo treinta de dos mil veintidós.

En atención al memorial obrante a folio inmediatamente anterior, suscrito por el representante legal de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra de los señores **NORMAN RONALD MEDRANDA MORENO Y VIVIANA RAMOS ESPINOSA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

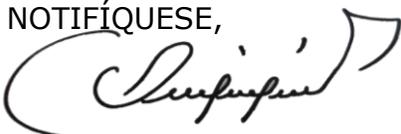
SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas que se hubieran decretado dentro del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada, con las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 31 de marzo de 2022.

No. 057



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee04edca5cc70d46424c8eb05afc30ea8c8fe5c5e34158c29d773ecd4890807**

Documento generado en 29/03/2022 03:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>